

otra carta que les dio, en razon de las minfiones que se fazian para y ro
de la Villa, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero, Era de
mil y trezientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon
de los molinos, y de las tiendas que se pudiessen fazer en la puerta ma
yor, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero Era de mil y tre
zientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon de la de
fensa de los Concejos, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Ene
ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio
en razon del mollo de los molinos, y fue dada en Vitoria veinte y tres
dias del mes de Noviembre, Era de mil y trezientos y quinze años.
Vimos otra carta que les dio en razō del agua, como la partiessen co-
munalmente entre si, y fue dada en Vitoria veinte y tres dias de Ene-
ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio
en razō de la tafureria como se partiēsse en tres tercios, y fue dada en
Vitoria dos dias del mes de Março, Era de mil trezientos y quinze
años. Vimos otra carta que les dio en razon de aque que non estauan
guisados de cauallos, y armas, y fue dada en Valladolid quatro dias de
Mayo Era de mil y trezientos y doze años. Vimos otra carta que les
dio en razon de las entregas, y de la vedida dellas que fazie la justicia,
de de que fue dada en Seuilla veinte y cinco dias de Abril Era de mil
y trezientos y diez y ocho años. Vimos otra carta que les dio en razon
de las heredades que tienen los eligos, è fue dada en Seuilla veinte, y
dos dias de Abril hera de mil y trezientos y dieziocho Años. Vimos
otra carta que les dio en razon de las contendas que hauian vnos con
otros, que las pudiessen adouar fasta diez dias, y fue dada en Seuilla
veinte y cinco dias de Abril, Era de mil y treziētos y diez y ocho años.
Vimos otra carta que les dio, en razō de las casas de la Rexaca nueva
que se aderiban, è fue dada en Toledo veinte y dos dias de Abril, Era
de mil trezientos v diez y siete años. Vimos otra carta que les dio, en
razon que pudiessen sacar, y meter las mercaderias francas, libres de
todo pecho, y fue dado en Seuilla Sabado onze dias del mes de Julio,
Era de mil treziētos y veinte años. El Cōcejo de Murcia pidierō nos
por merced, que les cōfirmasemos estos priuilegios, y estas cartas, y
nos sobredicho Rey Don Sancho por les fazer bien, y merced confir
mamosles estos priuilegios, y estas cartas y de fendemos, que ningun
no sea offado de los passar cōtra ellos, ni de ge los menguar en nin
guna cosa y a qualquiera que lo fiziēsse abra nuestra ira, y pecharnos

